



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N°
Santiago de Surco,

1266

-2015-RASS

29 DIC. 2015

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Memorando N° 353-2015-GDS-MSS de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 459-2015-SGECTD-GDS-MSS de la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, y el Informe N°1231-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre designación de representante para la conformación del Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 11) del Artículo 82° de la Ley N° 27972, establece que las Municipalidades, tienen como competencia y función específica compartida con el gobierno nacional y el regional, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, el "Promover actividades culturales diversas";

Que, el Artículo 16° del Decreto Supremo N° 008-2004-ED Reglamento la Ley N° 28086, Ley Democratización del Libro y Fomento de la Lectura, promueve la creación de comisiones consultivas regionales y locales de democratización del libro y fomento de la lectura;

Que, con Ley N° 29332, se creó el Plan de Incentivos Municipales a la Mejora de la Gestión Municipal, con el objeto de incentivar a los Gobiernos Locales a mejorar los niveles de recaudación de tributos municipales, la ejecución del gasto en inversión y la reducción de los índices de desnutrición crónica infantil a nivel nacional. Con Decreto Supremo N° 033-2015-EF, se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de las Metas y Asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal. El mismo que señala disposiciones específicas en relación a la Meta 27: Desarrollo de un Plan Municipal del Libro y la Lectura 2016-2021 y su aprobación mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Ordenanza N° 529-MSS del 25.11.2015, publicada el 27.11.2015, se aprobó el Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco para el período 2016-2021;

Que, el Artículo Tercero de la citada Ordenanza, crea el Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, dependiente de la Gerencia de Desarrollo Social, como instancia de consulta, coordinación, concertación, seguimiento y evaluación de la política pública distrital de promoción del libro y de la lectura en el distrito de Santiago de Surco, el cual estaría integrado por representantes de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, de otras instituciones del Estado y de la sociedad civil; correspondiendo a la Gerencia de Desarrollo Social la Secretaría Técnica o al órgano de línea que haga sus veces, siendo que el Alcalde establecería la conformación, el funcionamiento y las funciones del citado Consejo;

Que, mediante Memorando N° 353-2015-GDS-MSS la Gerencia de Desarrollo Social, adjuntando el Informe N° 459-2015-SGECTD-GDS-MSS de la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, solicita la conformación del Consejo Municipal de Libro en atención a lo dispuesto por la Ordenanza N° 529-MSS, que crea el Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad de Santiago de Surco 2016-2021, señalando la necesidad de su conformación, a efectos de dar cumplimiento a la implementación de la Meta 27, y ser ingresada la misma al aplicativo del Ministerio de Cultura;

Que, con Informe N° 1231-2015-GAJ-MSS la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa que resulta procedente la conformación del Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad de Santiago de Surco, para el cumplimiento de la meta 27 del Plan de Incentivos y Programa de Modernización Municipal, con la propuesta efectuada por la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deportes y la Gerencia de Desarrollo Social, para lo cual deberá emitirse la respectiva Resolución de Alcaldía en atención a las atribuciones del señor Alcalde, contenidas en el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Estando al Informe N° 1231-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades contenidas en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



Municipalidad de Santiago de Surco

1266

Página N° 02 de la Resolución N° -2015-RASS

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad de Santiago de Surco, integrado de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	ACTOR VINCULANTE	CARGO REPRESENTATIVO EN EL CMLL
Ricardo Vivas Alvarez	Subgerente de Educación, Cultura, Turismo y Deportes MSS	Secretario Técnico
Aura Violeta Diaz Delgado	Especialista Educación MSS	Coordinadora Meta 27
Tomas Víctor Huamani Ancasi	Especialista Educación MSS	Coordinador Bibliotecas Municipales
Silvia Roxana Ampuero Montes	Consultora Meta 27	Consultora Meta 27
Oswaldo Pedro Arce Arias	Director IE. Pública de Inicial y Primaria-Vecino	Director Institución Educativa Pública
Maria del Rosario Montoya Cerrati	Docente y Vecina	Docente Sector 1 (Titular)
Maria Cristina Rodriguez la Torre	Docente	Docente Sector 1 (Alternativa)
Elizabeth Carlila Condori Gutierrez	Docente y Vecina Surcana	Vecina Sector 2 (Titular)
Vilma Cortez de Oviedo	Docente y Vecina	Vecina Sector 2 (Alternativa)
Doris Elena Montoya Cerrati	Vecina	Organizaciones y Colectivo Culturales y Vecina del Sector 3
Carmen Maria Astocondor Gonzales	Docente y Vecina	Vecina Sector 8 (titular)
Maria Encarnación Tamayo Mendoza	Docente y Vecina	Vecina Sector 8 (Alternativa)
Maria Clelia Umbo Carhuapoma	Directora Institución Educativa Pública Inicial	Instituciones Publicas
Zelmira Isabel Aguilar Candiotti	Autor Local y Vecina	Autor local (titular)
Diego Spencer Jimenez Palma	Autor Local	Autor local (alternativo)
Raphael Pajuelo Prado	Editorial Santillana	Editoriales (titular)
Vilma Nalbarte Quintero	Editorial Colectivo Pedagógico Escuela Abierta	Editoriales (alternativo)
Guisseila Gallo Montenegro De Tutier	Editorial Educollage	Editoriales (alternativo)





Municipalidad de Santiago de Surco

1266

Página N° 03 de la Resolución N° -2015-RASS

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deportes la coordinación del Consejo Municipal del Libro y la Lectura así como realizar las acciones necesarias para garantizar su trabajo.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que en un plazo máximo de sesenta (60) días calendarios, la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deportes elabore el Reglamento Interno del Consejo Municipal del Libro y la Lectura, el cual debe ser aprobado dentro del mismo plazo señalado.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su aprobación y a la subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deportes ingresarla en el aplicativo del Ministerio de Cultura.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, y a la Subgerencia Educación, Cultura, Turismo y Deportes, el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Municipalidad de Santiago de Surco

Bertha Guillén Guillén
BERTHA GUILLEN GUILLEN
Secretaria General

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE



RHGB/BGG/ram.